

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

PROGRAMA DE ACTUACION



PROGRAMA DE ACTUACIÓN

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. Marco legal	2
2. OBJETIVOS, DIRECTRICES Y ESTRATEGIAS DE SU DESARROLLO A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO.	5
2.1. Criterios y objetivos de Programación	5
3. PROGRAMA DE ACTUACION	6
4. INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN	8
5. FASES / PLAZOS PARA LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN SUELO URBANO	9
5.1. Intervenciones en el Suelo Urbano Consolidado	9
5.2. Intervenciones en el Suelo Urbano Sin Consolidar.	9
6. FASES / PLAZOS PARA EL DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE.	10
6.1. Intervenciones en el Suelo Urbanizable Sectorizado	10
6.2. Intervenciones en el Suelo Urbanizable Sin Sectorizar	11
7. FASES / PLAZOS PARA LAS INTERVENCIONES EN SISTEMAS GENERALES (PREVISIÓN DE OBTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES)	13



1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Actuación constituye uno de los documentos integrantes del Plan General, exigidos por Ley. Le atribuye al Programa de Actuación una importancia decisiva en la redacción de los Planes Generales Municipales de Ordenación. Establece que como instrumentos de ordenación integral, el programa establecerá su desarrollo y ejecución. Señala que debe de proponer los programas y medidas concretas de actuación para su ejecución, fijando los programas de desarrollo a corto, medio y largo plazo referidos a un conjunto de actuaciones.

Específicamente se hace referencia a los documentos del Plan General, cuyo contenido y normas se fijarán reglamentariamente, éstos son:

- o Memoria justificativa
- o Memoria de ordenación
- o Memoria informativa
- o Estudios Complementarios a la memoria
- o Normas urbanísticas
- o Planos de Información
- o Planos de Ordenación
- o Catálogo de Bienes Protegidos.
- o Programa de Actuación
- o Estudio Económico-financiero

El contenido del Programa de Actuación da cumplimiento a la exigencia de organizar la gestión y programar las actuaciones públicas previstas en el Plan General, expresando la temporización para su desarrollo.

1.1. MARCO LEGAL

La Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), tiene escasas referencias al documento del Programa de Actuación del Plan General, únicamente el artículo 121 f) hace referencia al mismo como un documento más a incluir dentro de la documentación mínima exigible a los Planes Generales Municipales de Ordenación.

“Artículo 121.- Documentos del Plan General

Las determinaciones de los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán en, al menos, los siguientes documentos:

a) Memoria, que establecerá la conveniencia y oportunidad, los objetivos del Plan referidos al municipio, señalará las conclusiones de la información urbanística y justificará el modelo de desarrollo urbano y territorial y las determinaciones de carácter general, definirá los elementos estructurales del Plan y justificará las delimitaciones de las distintas clases y categorías de suelo.

Comprenderá una memoria informativa, una memoria justificativa y una memoria de ordenación, así como estudios complementarios precisos, y en particular los estudios de impacto territorial y ambiental, conforme a la legislación aplicable.

b) Planos de información, reflejando la situación inicial del municipio, características del suelo y la edificación e infraestructuras existentes, como base para justificar las clasificaciones y calificaciones propuestas.

c) Planos de ordenación, que establecerán la estructura orgánica del territorio, identificando sus elementos estructurales, la clasificación del suelo, usos globales, sistemas de gestión y elementos protegidos.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN	VERSIÓN 2007.1	PÁGINA - 2
-----------------------	-------------------	---------------



Los planos se graficarán a escala adecuada a su objeto, distinguiendo la escala territorial y urbana, con referencia a la cartografía básica regional.

d) Normas Urbanísticas aplicables a los distintos tipos de suelo, distinguiendo entre: Normas Generales, Normas de Protección, Normas de Gestión, Normas de Urbanización, Normas de Edificación y Normas Transitorias.

e) Catálogo de construcciones y elementos naturales, históricos, artísticos o ambientales a proteger.

f) Programa de Actuación de los objetivos, directrices y estrategia de desarrollo a corto, medio y largo plazo y la previsión de obtención y ejecución de los sistemas generales y actuaciones de iniciativa pública.

g) Estudio económico-financiero y evaluación económica de las inversiones públicas que se comprometan para la ejecución de sus determinaciones.”

La Disposición Transitoria Octava del TRLSRM dice:

“Hasta tanto se aprueben las normas de desarrollo esta Ley se aplicarán el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio; el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto; y el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, en lo que no se opongan a las prescripciones de aquélla.”

En concreto, el Reglamento de Planeamiento se hace referencia al Programa de Actuación, en el artículo 19.1.c donde indica la necesidad de la programación temporal del Plan:

“Art. 19. 1. Los Planes Generales Municipales de Ordenación contendrán las siguientes determinaciones de carácter general:

a) Clasificación del suelo, con expresión de las superficies asignadas a cada uno de los tipos y categorías en que se divida.

b) Estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, por el sistema general de comunicación y sus zonas de protección; el de espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes en proporción no inferior a cinco metros cuadrados por habitante; y el de equipamiento comunitario y para centros públicos.

c) Programación en dos etapas de cuatro años del desarrollo del Plan en orden a coordinar las actuaciones e inversiones públicas y privadas de acuerdo con los planes y programas de los distintos Departamentos ministeriales.

d) Medidas para la protección del medio ambiente, conservación de la naturaleza y defensa del paisaje, elementos naturales y conjuntos urbanos e histórico-artísticos, de conformidad, en su caso, con la legislación específica que sea de aplicación en cada supuesto.

e) Señalamiento de las circunstancias con arreglo a las cuales sea procedente, en su momento, la revisión del Plan, en función de la población total y de su índice de crecimiento; recursos, usos e intensidad de ocupación del suelo y demás elementos que justificaron la clasificación de suelo inicialmente adoptada.”

En cuanto a la programación que hace referencia el anterior apartado, el TRLSRM, en el art. 121f), no se hace referencia a la necesidad de que se traten de periodos cuatrimestrales, pero sí habla de “corto, medio y largo plazo”

En el artículo 41 del RP, se define el contenido:

“Art. 41. El Programa de actuación del Plan General establecerá:

1. Los objetivos, directrices y estrategia de su desarrollo a largo plazo para todo el territorio comprendido en su ámbito.

2. Las previsiones específicas concernientes a la realización de los sistemas generales.



3. Las dos etapas cuatrienales en que han de desarrollarse las determinaciones en el suelo urbanizable programado.

4. Los plazos a que han de ajustarse las actuaciones previstas, en su caso, para completar la urbanización en suelo urbano o para realizar operaciones de reforma interior en este tipo de suelo.”



2. OBJETIVOS, DIRECTRICES Y ESTRATEGIAS DE SU DESARROLLO A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO.

El programa de Actuación, debe recoger una relación de actuaciones ordenadas temporalmente, definiendo el grado de prioridad, en referencia al periodo en el que se debe realizar la ejecución de la actuación de que se trate.

2.1. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE PROGRAMACIÓN

El Programa, ante todo, desea ser un instrumento útil para llevar a cabo la estrategia del Plan y por tanto ser una guía para la toma de decisiones posteriores en el tiempo.

Entre los objetivos, se considera el incidir en los aspectos fundamentales para el desarrollo de las propuestas del Plan. Se contemplan actuaciones de iniciativa pública y de obtención y ejecución de los Sistemas Generales. El orden de prioridades, se establece en base al desarrollo previsto y en función de los problemas existentes.

El Plan, ya sea en su consideración de norma jurídica o como disposición administrativa, obliga tanto a la Administración como a los administrados. En la medida que los agentes distintos a la Administración local asuman compromisos de actuación ateniéndose a una programación temporal específica, constituye un condicionante básico para la vitalidad del mismo.

Por otra parte, el desarrollo, la puesta en marcha y culminación del Plan, se estima en un horizonte que no coincide con las programaciones de las diversas administraciones en las que influye o condiciona. Este desarrollo se puede ver alterado en la medida en que el agente ejecutor y/o financiador sea un organismo público distinto al Ayuntamiento. Por tanto, el plan no puede contener disposiciones para que aquellos actúen con un orden de prioridades establecido, pero sí para que influya en las futuras programaciones de los distintos órganos.

Resulta obvio decir que este enfoque metodológico del planeamiento general ligado a la coordinación de actuaciones y a la gestión, choca en primer lugar con la falta de programación de inversiones de los posibles agentes urbanísticos actuantes, tanto públicos como privados, lo cual hace que cualquier intento en ese sentido tenga una fuerte carga de aleatoriedad y voluntarismo y que entrañan una fuerte labor de gestión.

En definitiva, la programación no es suficiente, la garantía de que se cumplan todos los pasos precisos para la correcta ejecución del planeamiento, incluso que se aborde oportunamente el ajuste de éste, exige una cierta capacidad de gestión municipal, y de respuesta para hacer frente a la complejidad de toda política urbanística. De esa misma capacidad de gestión depende en definitiva la propia capacidad económica.



3. PROGRAMA DE ACTUACION

Para la confección del programa de actuación se han considerado 12 años como periodo para la culminación de los objetivos, estableciéndose distintas fases. En cada una de estas fases se fijan los suelos que podrán iniciar su desarrollo y el plazo previsto para su consecución.

La programación se divide en cuatro fases:

- Fase 0: Fase finalizada. En ella se incluye:
 - Sistemas Generales que ya se han obtenido en el momento de la entrada en vigor del Plan.
- Fase 1 (plazo corto): duración desde la entrada en vigor del Plan hasta los cuatro años siguientes. En esta fase se incluye:
 - Sistemas Generales vinculados o adscritos a Suelo Urbanizable Sectorizado ordenado por el Plan General (con Plan Parcial aprobado a la entrada en vigor del Plan)
 - Unidades de Actuación en Suelo Urbano (SU)
 - Suelo Urbanizable Sectorizado ordenado por el Plan General (con Plan Parcial aprobado a la entrada en vigor del Plan) (SueS ordenado por el Plan General)
- Fase 2 (plazo medio): fase finalizada a los diez años de la entrada en vigor del Plan. En esta fase se incluyen:
 - Sistemas Generales vinculados o adscritos a Suelos Urbanizables Sectorizados que no están ordenados (con Plan Parcial sin aprobar a la entrada en vigor del Plan)
 - Suelos Urbanizables Sectorizados que no están ordenados (con Plan Parcial sin aprobar a la entrada en vigor del Plan)
 - (SueS remitido a planeamiento de desarrollo)

No se determina el inicio de la fase.

Los suelos incluidos en esta fase, se pueden desarrollar de forma correlativa o simultanea a los de la fase 1. Independientemente de cuando se desarrollen, se puede estimar el final de la fase 2 a los diez años de la entrada en vigor del Plan.

- Fase 3 (plazo largo): Fase sin plazo. En esta fase se incluyen:
 - Sistemas Generales vinculados o adscritos a Suelos Urbanizables sin sectorizar
 - Expropiaciones Previstas en Suelo Urbano
 - Suelos Urbanizables sin sectorizar (SUE)

Se incluyen aquellos suelos que se encuentran sin sectorizar y por tanto no se consideran objetivos prioritarios. Por esta razón, se incluyen dentro del PA en la ultima fase sin programación de plazo.

Las expropiaciones previstas en Suelo Urbano también se incluyen en la fase 3 ó fase sin plazo, ya que se realizan en función de las necesidades surgidas en el desarrollo del Plan.



FASE	PROGRAMACIÓN	INCLUYE:
0	Hasta la entrada en vigor del Plan	- . SSGG obtenidos
1 Plazo corto	Desde la entrada en vigor del Plan 4º año	- . SSGG vinc./adsc. a SueS ordenado por el Plan General - . SU - . SueS ordenado por el Plan General
2 Plazo medio	Hasta el 10º año	- . SSGG vinc./adsc. a SueS remitido a planeamiento de desarrollo - . SueS remitido a planeamiento de desarrollo
3 Plazo largo	Sin programación de plazo	- . SSGG vinc./adsc. SUe - . SUe - . Expropiaciones en SU

En la primera fase es donde han de ponerse las bases para el correcto desarrollo del Plan, y por otra parte, en el que hay que realizar un mayor esfuerzo para atender no sólo al crecimiento urbano previsto para el primer periodo, sino también al crecimiento correspondiente a los siguientes, al objeto de hacer frente al efecto de "retardo" en la preparación de suelo, así como para atender a los primeros problemas de cobertura de los déficits más urgentes, tanto de equipamiento como de conexión.

Es, además, en ese primer período donde se ponen las principales bases para la realización de los siguientes, ya que es donde se desarrollan la mayor parte de los planes y estudios de mayor trascendencia que se derivan del propio Plan General, precisos para el correcto desarrollo del Plan General, y que han de constituir las bases para las posteriores actuaciones.

El Programa de Actuación podrá ser objeto de revisión por parte del Ayuntamiento cuando se den las circunstancias propicias para ello. Entre dichas circunstancias, se puede señalar, sin exclusión de otras posibles, que habiéndose producido el inicio del desarrollo de suelos programados en cada una de las fases, los procesos de gestión, proyectos de urbanización, etc, se paralicen o dilaten en el tiempo sin causa justificada, en cuyo caso se podrán adelantar otros suelos diferidos y/o actuaciones previstas.

Transcurrido el plazo de sus previsiones programadas, el Ayuntamiento deberá verificar la oportunidad de proceder a su revisión; no obstante, cada cuatro años, el Ayuntamiento podrá constatar el cumplimiento de su ejecución con la finalidad de ajustar las determinaciones de programación y gestión urbanística de carácter potestativas establecidas en este Plan así como incorporar aquellas no establecidas conforme al procedimiento establecido para la delimitación de unidades de actuación.



4. INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN

La Ley establece la instrumentación del Plan a través de unidades de actuación y determina que la ejecución de éstos deberá realizarse mediante los sistemas de actuación previstos.

El sistema de actuación aplicable en cada caso deberá ser elegido por la Administración actuante, de acuerdo a las necesidades, medios económicos-financieros con que cuenten, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran, dando preferencia a los sistemas de iniciativa privada, salvo que razones de interés público demanden los sistemas de iniciativa pública.

La elección del sistema de actuación se llevará a cabo en el momento de iniciarse el procedimiento de gestión. La modificación justificada del sistema elegido se tramitará de oficio, a petición de los particulares interesados, por el Ayuntamiento, previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días.

Esta posibilidad deja abierta la puerta, al menos al nivel de la aprobación inicial, a que su determinación se haga cuando exista un pleno conocimiento del Plan por parte de los afectados e interesados, bien en la fase de pre-gestión paralela a la tramitación o en la de gestión propiamente dicha, una vez aprobado definitivamente el Plan.

La gestión y ejecución del Plan General incluye dos tipos de actuaciones, por un lado una actuación que afectan a todo el territorio o colectividad o mayoritaria y por otro actuaciones aisladas, puntuales o de incidencia puramente local, con un ámbito territorial que no sobrepase el de la unidad urbanística o el distrito dentro de la organización urbana establecida por el Plan.

A este diferente ámbito territorial corresponde normalmente un diferente nivel de financiación y de agentes actuantes: en el primer caso suelen ser actuaciones a cargo del presupuesto general, con aportaciones supramunicipales inclusive, mientras que en el segundo es a cargo de aportaciones de los directamente beneficiados o interesados.

En cuanto al Programa de Actuación como instrumento que realiza la ordenación temporal de la intervención de los distintos agentes afectados en el Plan y desde el punto de vista de vinculación a las distintas formas de ejecución de los objetivos y planeamiento propuesto, podemos estructurar el programa según el tipo de suelo donde se vayan a realizar las intervenciones:

- Intervenciones en el Suelo Urbano.
- Intervenciones en los Suelo Urbanizable.
- Intervenciones en Sistemas Generales.



5. FASES / PLAZOS PARA LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN SUELO URBANO

5.1. INTERVENCIONES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO

Se realizarán actuaciones de mejora y reforma del espacio urbano

- Proyecto de Urbanización “De la antigua vía del tren” como Vía Verde
→ FASE 1

5.2. INTERVENCIONES EN EL SUELO URBANO SIN CONSOLIDAR.

- Intervenciones en Suelo Urbano remitido a Planeamiento de Desarrollo. (Anejo N1. Normas particulares para ámbitos de suelo urbano)
→ FASE 1

Suelo urbano remitido a planeamiento de desarrollo	Casco Histórico	UCACH
	Estación	UEF
	Bahía Bella	UBB
	Urbanización Las Brisas	UBR
	Urbanización Chapimar	UCHM
	El Portús	UPR
	Los Nietos – Poblado marítimo	UNIP
	Canteras romanas	UCNR

- Unidades de Actuación (Memoria. Cuadros Complementarios. Cuadro resumen de Unidades de Actuación.)
→ FASE 1
 - heredadas de planeamiento previo
 - heredadas de planeamiento previo con modificaciones
 - originadas en este Plan General



6. FASES / PLAZOS PARA EL DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE.

6.1. INTERVENCIONES EN EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

- Suelo urbanizable sectorizado ordenado por el Plan General (Anejo N2. Normas particulares para ámbitos de suelo urbanizable sectorizado)

→ FASE 1

Instrumento de ordenación	Sector	
Suelo urbanizable sectorizado ordenado por el Plan General	Sector Cabo Palos 2	SCP2
	Sector Cabo Palos 3	SCP3
	Sector P.Industrial de El Albujón	SEA2
	Sector Los Belones Oeste	SLBW
	Sector Los Dolores 3	SLD3
	Sector P.Industrial Los Camachos Sur	SPCS
	Sector Perla de Levante	SPL
	Sector Rambla	SRA
	Sector Roche 1	SRO1
	Sector Los Urrutias 1	SUR1
	Sector El Vivero	SVI

- Suelo urbanizable sectorizado remitido a planeamiento de desarrollo (Anejo N2. Normas particulares para ámbitos de suelo urbanizable sectorizado)

→ FASE 2

Instrumento de ordenación	Sector	
Suelo urbanizable sectorizado remitido a planeamiento de desarrollo	Sector El Algar 2	SAG2
	Sector Aljorra 1	SAL1
	Sector Aljorra 2	SAL2
	Sector Concepción 1	SBC1
	Sector Los Belones 1	SBL1
	Sector Los Belones 2	SBL2
	Sector Barrio Peral 1	SBP1
	Sector Buenos Aires	SBUE
	Sector Cartagena Centro 1.1	SCC11
	Sector Cartagena Centro 1.2	SCC12



Instrumento de ordenación	Sector	
Suelo urbanizable sectorizado remitido a planeamiento de desarrollo	Sector Cartagena Oeste 1	SCO1
	Sector Cartagena Oeste 2	SCO2
	Sector Cartagena Oeste 5.1	SCO51
	Sector Cartagena Oeste 5.2	SCO52
	Sector Cartagena Oeste 6	SCO6
	Sector El Albuñón 1	SEA1
	Sector El Albuñón 3 (P.I.Norte)	SEA3
	Sector Finca Medina	SFM
	Sector El Hondón	SHN
	Sector Los Dolores 1 Norte	SLD1N
	Sector Los Dolores 1 Sur	SLD1S
	Sector Los Dolores 4	SLD4
	Sector La Loma de Mar de Cristal	SLMC
	Sector Media Sala 1	SMS1
	Sector P4	SP4
	Sector P.Industrial Los Camachos Norte	SPCN
	Sector La Princesa 1	SPR1
Sector San Ginés 1	SSG1	
Sector Vista Alegre 1	SVA1	
Sector Z	SZ	

6.2. INTERVENCIONES EN EL SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR

- Cartagena Centro (Anejo N3. Normas particulares para ámbitos de suelo urbanizable sin sectorizar)
→ FASE 3

Grupo	Área sin sectorizar	
Cartagena Centro	Cartagena Centro A	NCCA
	Cartagena Centro B	NCCB
	Cartagena Centro C	NCCC
	Cartagena Centro D	NCCD
	Cartagena Centro E	NCCE
	Cartagena Centro F	NCCF



- Núcleos y pedanías (Anejo N3. Normas particulares para ámbitos de suelo urbanizable sin sectorizar)
→ FASE 3

Grupo	Área sin sectorizar	
Núcleos y pedanías	Los Camachos	NLC
	San Ginés	NSG
	Portman	NPM
	Princesa	NPR
	Cabo Palos	NCP
	Bahia Bella	NBB
	Litoral Poniente A	NLPA
	Litoral Poniente B	NLPB
	Litoral Poniente C	NLPC
	Pedanías A	NPDA
	Pedanías B	NPDB
	Núcleos rurales	NNR

- Áreas industriales (Anejo N3. Normas particulares para ámbitos de suelo urbanizable sin sectorizar)
→ FASE 3

Grupo	Área sin sectorizar	
Áreas industriales	Valle de Escombreras	NVE
	La Aljorra	NAL



7. FASES / PLAZOS PARA LAS INTERVENCIONES EN SISTEMAS GENERALES (PREVISIÓN DE OBTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES)

La realización de los Sistemas Generales independientemente de la clase de suelo en que se encuentran situados, requiere la mayor atención posible dentro del Programa del Plan, por varias razones; por constituir los elementos estructurales de la ciudad, dotaciones más importantes y reequipamiento del suelo urbano, por ser el aspecto de la gestión urbanística más complejo, al estar en general su realización repartida entre los diversos entes actuantes.

La capacidad de gestión municipal, en este caso con énfasis en el aspecto de la coordinación, se revela como trascendental para la realización de los Sistemas Generales.

Dentro de las intervenciones propuestas relativas a la estructura general de la ciudad, destacan los distintos sistemas generales (SGEL, Sistema General de Espacio Libre, SGEC, Sistema General de Equipamiento, SGIS, Sistema General de Infraestructuras y SGCO, Sistema General de Comunicaciones). Se profundiza en la necesidad de mejorar las conexiones viarias en el municipio, aquellos sistemas que definen tanto la red viaria, como la red de ferrocarril propuesto. Se pretende:

- Mejorar las comunicaciones, creando Sistemas Generales de Comunicación que posibilite la creación de nuevas conexiones con las pedanías y municipios colindantes.
- Implantación del tren de Alta Velocidad (AVE).
- Realizar aquellas actuaciones en infraestructuras urbanísticas necesarias para la expansión urbana

Las fases para las intervenciones en Sistemas Generales serán las siguientes:

- SSGG ya obtenidos
→ FASE 0
- SSGG vinculados o adscritos a Suelo Urbanizable Sectorizado ordenado por el Plan General
→ FASE 1
- SSGG vinculados o adscritos a Suelo Urbanizable Sectorizado remitido a planeamiento de desarrollo
→ FASE 2
- SSGG vinculados o adscritos a Suelo Urbanizable sin Sectorizar
→ FASE 3

En la Memoria dentro del apartado de Cuadros Complementarios se desglosan los distintos ámbitos clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado y los Sistemas Generales Vinculados y/o Adscritos a cada uno de ellos. También existe una relación de los Sistemas Generales indicando la obtención de los mismos.

En el Anejo N4: Normas particulares para Sistemas Generales, relacionan todas los elementos de cada Sistema General (o sus partes) y medio de obtención:

- Adscripción explícita de Sistemas Generales
→ FASE 2

Se relacionan todos los elementos de cada sistema general (o sus partes) cuya obtención está prevista mediante adscripción a Unidades de actuación delimitadas o Sectores delimitados

PROGRAMA DE ACTUACIÓN	VERSIÓN 2007.1	PÁGINA - 13
-----------------------	-------------------	----------------



Referencia	Denominación	Adscripción
SGCO.705	Rambla de El Albuñón	Adscrito a Sector (SAL1)
SGCO.009.11	MU-602. Ampliación en Sector AL1	Adscrito a Sector (SAL1)
SGEC.062.2	Estación Rambla. Área Norte	Adscrito a Sector (SCO6)
SGCO.019.3	E-16-Norte. Ampliación II	Adscrito a Sector (SEA2) UA (SEA2 2)
SGEL.102.2	Espacio libre en El Albuñón. Zona 2	Adscrito a Sector (SEA2) UA (SEA2 2)
SGEL.034	Espacio Libre junto Colegio La Rambla	Adscrito a Sector (SRA) UA (SRA 4)
SGEL.033.2	Parque de La Rambla. Área II	Adscrito a Sector (SRA) UA (SRA 4)
SGEC.028	Nuevo Hospital	Adscrito a Sector (SSG1)
SGCO.501	Colada del Mar Menor	Adscrito a Sector (SSG1)
SGEC.029	Geriátrico de Santa Lucía	Adscrito a Sector (SSG1)
SGEL.022.2	Espacio libre I en Santa Lucía. Área II	Adscrito a Sector (SSG1)
SGEL.901	Espacio Protección Natural en Novo Carthago	Adscrito a Sector (SSG1)
SGEL.129	Espacio libre en Los Urrutias	Adscrito a Sector (SUR1) UA (SUR1 1)

- Adscripción genérica de Sistemas Generales a Suelo Urbanizable Sin Sectorizar

→ FASE 3

La siguiente relación incluye todos los elementos de sistemas general (o sus partes) cuya obtención está prevista mediante la adscripción genérica al suelo urbanizable sin sectorizar. Estos elementos se adscribirán de forma explícita en el momento de la aprobación del planeamiento de desarrollo.

Referencia	Denominación	Adscripción
SGEC.057	Equipamientos Jorge Juan	Adscrito a SUE
SGEL.023	Espacio libre II en Santa Lucía	Adscrito a SUE
SGEL.026.2	Espacio Libre II en Ronda Ciudad de La Unión. Área II	Adscrito a SUE
SGEC.072	Equipamiento Hotel Cavanna	Adscrito a SUE
SGEL.022.1	Espacio libre I en Santa Lucía. Área I	Adscrito a SUE
SGCO.136.1	C/ La Vía. Tramo I	Adscrito a SUE
SGEL.015.2	Cerro del Cabezo Los Moros. Área II	Adscrito a SUE
SGEC.071	Parque en Puerto Bello	Adscrito a SUE



Referencia	Denominación	Adscripción
SGEL.114	Plaza en La Manga (junto Sirenas)	Adscrito a SUE
SGEL.115	Espacio libre en Cabo Palos	Adscrito a SUE
SGEC.061.2	Pabellón Príncipe de Asturias y Piscina. Ampliación	Adscrito a SUE
SGEL.038.2	Parque Rambla de Canteras. Área II	Adscrito a SUE
SGCO.146.2	Accesos Torreciega. Tramo urbano	Adscrito a SUE
SGCO.131.1	Vereda San Félix. Tramo I	Adscrito a SUE

- Vinculación genérica de Sistemas Generales

→ todas las fases

Los elementos de sistemas generales (o partes de los mismos) que resulten incluidos en la delimitación de unidades de actuación o sectores se obtendrán mediante cesión gratuita en el momento de la aprobación del instrumento de gestión que corresponda. Las superficies a obtener se precisarán en ese momento o en la aprobación del planeamiento de desarrollo, según corresponda.

- Expropiación y adscripción residual de Sistemas Generales

→ FASE 3

Serán expropiables el resto de elementos de sistemas generales (o sus partes) cuya obtención sea precisa y no estén incluidos en los apartados anteriores. La Administración podrá igualmente adscribir esos sistemas a los sectores que se planteen en el suelo urbanizable sin sectorizar.

Lo anterior será igualmente aplicable a aquellos elementos (o partes de los mismos) que esté plan general ha considerado existentes, cuando en el futuro se ponga de manifiesto lo contrario.